



Servicios Legales de Inmigración  
(415) 306-0437 / (415) 454-2640

immigration@canalalliance.org

www.canalalliance.org

Facebook: Canal Alliance

*Respuesta Inmediata para Actividad de ICE en Marin:*

(415) 991-4545

Las fuentes de esta información se puede encontrar en los siguientes sitios:

<https://www.ilrc.org/>; <https://cliniclegal.org/>;

<https://missionassetfund.org/>



**Guía para Inmigrantes en Marin:  
Esté preparado para todas las  
posibilidades**

**Derechos**



**Plan  
Familiar**



**Opciones  
Legales**



## Conozca Sus Derechos

*Todos, sin importar su estatus legal, tienen derechos constitucionales frente a las autoridades de inmigración.*

En el caso de una interacción con ICE (la Migra) u otros oficiales de la inmigración, recuérdese de los siguientes derechos:

- ❖ Tiene el derecho de NO ABRIR LA PUERTA de su casa.
  - Para entrar en su casa sin su *consentimiento*, oficiales de inmigración necesitan una orden judicial.
  - Es poco probable que ICE tengan esta orden.
  - Si los agentes no se identifican, debe preguntarles de dónde vienen para averiguar si son ICE o no. Tienen la obligación legal de responder.
- ❖ Tiene el derecho de PERMANECER CALLADO.
  - Si los oficiales de ICE entren en su casa, o le detengan por la calle o en su carro, no tiene que hablar con ellos.
  - Puede decirles "I WISH TO REMAIN SILENT" (deseo permanecer en silencio) o simplemente mostrarles su tarjeta roja.
  - Si ICE le detiene por la calle, pregunte "AM I FREE TO GO" (puedo irme), y después mantenga el silencio.
- ❖ Tiene el derecho A UN ABOGADO.
  - Usted debe contactarlo y pagarlo, pero deber pedirlo en cuanto lo detienen.
- ❖ Tiene el derecho de NO FIRMAR NADA.
  - Si los oficiales de inmigración intentan hacerle firmar documentos que no entiende, o que no quiere firmar, no los firme *antes de hablar con su abogado*.

**Siempre lleve la tarjeta roja: le ayudará a proteger sus derechos.**

## Consulados en San Francisco

*En San Francisco, se puede encontrar consulados de ciertos países. Es buena idea comunicarse con ellos para hacer o renovar pasaportes, buscar certificados de nacimiento, y recibir información pertinente.*

1. **Consulado General de México**  
532 Folsom St,  
San Francisco, CA 94105  
(415) 354-1700  
<https://consulmex.sre.gob.mx/sanfrancisco/>
2. **Consulado General de Guatemala**  
544 Golden Gate Avenue, Suite 100  
San Francisco, CA 94103  
(415) 563-8319  
<https://www.facebook.com/consanfranciscogt/>
3. **Consulado General El Salvador**  
507 Polk Street, Suite 280  
San Francisco CA 94102  
(415) 771-8524  
<http://www.elsalvadorsf.org/>
4. **Consulado de Honduras**  
870 Market Street, Suite 449  
San Francisco, CA 94102  
(415) 392-0076

*Los consulados de México, El Salvador, Guatemala también han anunciado números de teléfono para llamar sólo en casos de emergencia:*

México: 415-699-1885  
El Salvador: 415-685-9396  
Guatemala: 510-816-3645

## Recursos Locales

*El sitio web de Canal Alliance tiene muchos enlaces y documentos útiles para la comunidad inmigrante. El condado de Marin también tiene varios recursos útiles para inmigrantes.*

### Servicios legales:

1. **Canal Alliance:** Aquí en Canal Alliance hacemos los siguientes tipos de casos:
  - a. \* Asilo para menores de edad \* Ciudadanía estadounidense \* Clases de ciudadanía \* Conozca sus derechos \* Consultas legales \* Estatus de Protección Temporal (TPS) \* Estatus Especial Para Inmigrantes Juveniles (SIJS) \* Renovaciones \* T Visa \* U Visa
2. **Social Justice Collaborative:** Casos de deportación. Puede hacer una cita llamando a **510-992-3964** o visitando a esta página:  
<http://socialjusticecollaborative.org/schedule-an-appointment/>
3. **Family and Children's Law Center:** Puede recurrir a ellos para casos de familia y la custodia/tutela. **415-492-9230** <http://www.faclc.org/>
4. **Legal Aid of Marin:** Esta organización puede ayudar con "Poder de Representación". **415-492-0230** <https://legalaidmarin.org/>
5. **Marin County Law Library:** Se ofrecen consultas gratis de 20 minutos el 2º y el 4º jueves de cada mes. Llegue a las 3:30 para apuntarse **415-472-3733** <https://www.marincountylawlibrary.org/>

### Servicios de salud:

1. **Marin Community Clinic:** Ofrece varios servicios y recurso médicos. **415-448-1500** o visite <http://www.marinclinic.org/>
2. **Marin County Office of Emergency Services:** comida, amparo, servicios de salud mental. **415-473-7250**

### Servicios sociales:

1. **Fair Housing Advocates of Northern California:** oportunidades de alojamiento igual, educación; recursos legales y de protección del alojamiento. **415-457-5025**
2. **North Marin Community Services:** servicios de comida, alojamiento, trabajo y ayuda legal para la gente de bajos recursos. Centro de Wilson Ave: **415-892-1643**; Centro de Novato Blvd Center: **415-897-4147**  
<https://www.northmarincs.org/>
3. **West Marin Community Services:** Banco de comida, programas de apoyo para inmigrantes, asistencia de emergencia, educación **415-663-8361**  
<https://westmarincommunityservices.org/>

## Plan Familiar de Emergencia

*Las familias que corren riesgo de estar deportadas deben prepararse para la posibilidad de detención por oficiales de inmigración.*

1. Empiece hablando con su familia, especialmente con sus hijos, sobre qué hacer en una emergencia. Es importante que todos conozcan el plan, para reducir el estrés de lo inesperado.
2. Si sus niños ya tienen la edad de poder entender, inclúyales en el plan, pero **esté atento a cómo sus palabras podrían afectar a sus estados emocionales y mentales.**
3. Consulte con un abogado, si no lo ha hecho todavía, para averiguar cuáles son las opciones de inmigración para usted o sus familiares. Guarde su información con su lista de contactos de emergencia.
4. Haga un plan para el cuidado de sus hijos:
  - a. Infórmese sobre la Declaración Jurada de Autorización del Cuidador, un documento que da la autorización necesaria al cuidador designado para poder hacer decisiones en la escuela o con el médico para sus hijos.
  - b. Documentar todas las necesidades de sus hijos, como condiciones médicas, y la información sobre sus escuelas.
  - c. Si todavía no los tiene, obtenga pasaportes para sus niños.
5. Compartir su plan de emergencia con su familia y los contactos de emergencia.
6. Guardar todos sus documentos más importantes en un lugar seguro en su casa, y avise a los familiares y contactos de emergencia dónde encontrarlos.
7. Si desean conocer más sobre darle la tutela o custodia temporal a un familiar o amigo, por favor contacte con un abogado especializado en asuntos familiares, como *Family and Children's Law Center* <http://www.faclc.org/>

**Para localizar alguien que ha sido detenido por ICE, puede visitar a este sitio web:** <https://locator.ice.gov/odls/#/index>

## Preparación Financiera

*Guardar dinero para las emergencias de inmigración puede también ayudar con costos extras y preparación financiera general en el presente y el futuro.*

- ❖ **Proteja a su dinero:** Si todavía no lo tiene, abra una cuenta bancaria.
  - Crea cuentas en el sitio web del banco para poder gestionar a su dinero de cualquier sitio. Con cuentas del sitio web, puede organizar acceso compartido con gente de confianza. Quiere decir que, si está deportado, y su pareja no, los dos todavía podrían acceder a la cuenta.
- ❖ **Asegúrese que sus facturas estén pagadas:** Organice el pago de facturas automático.
  - Si tiene una cuenta del sitio web, puede pagar sus facturas pendientes de su país de origen en el caso de su deportación.
- ❖ **Pague sus taxes:** pagar taxes NO le hace el enfoque de acciones de los oficiales de inmigración, y puede ayudarle para futuros remedios migratorios.
  - Si no es Residente Permanente con número de seguro social (SSN), debe obtener, o renovar, su Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN).
- ❖ **Poder Legal (Power of Attorney):** Eso es un documento legal que usted y un amigo o familiar de confianza pueden preparar para el caso de su detención o deportación. Permite a otra persona tomar decisiones financieras importantes en tu nombre. *For more information about Power of Attorney, contact Legal Aid of Marin, (415) 492-0230 or via their website: <https://legalaidmarin.org/>*

## ¿Quién Puede Ofrecer Ayuda Legal?

*Sólo los **abogados licenciados** y los **representantes acreditados** que **trabajan en una organización sin fines de lucro reconocida por el Departamento de Justicia** (como Canal Alliance)*



- ❖ En los EEUU, los **notarios públicos NO** pueden practicar la ley de inmigración. Sólo pueden presenciar la firma de documentos oficiales, y no pueden dar consejos legales ni ayudarle con los formularios de inmigración.
- ❖ Las personas conocidas como “**consultores de inmigración**” tampoco están autorizadas para practicar la ley de inmigración.
- ❖ Es posible que estas personas que pretenden poder practicar la ley sólo quieren engañar a sus clientes. Sus consejos pueden causar daño a su estado migratorio, e incluso deportación.

*Si tiene alguna duda sobre alguien que le ofrece servicios de la ley de inmigración, puede venir a Canal Alliance para averiguar si está autorizado o no.*

## Información médica y contactos de emergencia

Como parte del Plan Familiar de Emergencia, debe preparar la información médica relevante de su familia, especialmente sus hijos, y apuntar los contactos importantes para el posible caso de su ausencia.

**Médico:** \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**Clínica:** \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**Dentista:** \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**Contacto de Emergencia:** \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

**Lista de Medicaciones:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Medi-Cal o # de seguro:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Cualquier otra información médica (alergias, condiciones existentes):**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## Declaración Jurada de Autorización del Cuidador

*Esta declaración es un documento que establece la capacidad del cuidador designado para hacer decisiones médicas y de la escuela para sus hijos en el caso de su detención o deportación.*

- ❖ Ojo: este documento es válido SÓLO en California.
- ❖ Esta es una buena opción para padres que no saben cuándo serán reunificados con sus hijos, y que no quieren transferir la custodia de sus niños (lo cual ocurre con la tutela o custodia).
- ❖ El cuidador llena y firma el documento; los padres no tienen que firmarlo.
- ❖ Sería mejor si el cuidador sea un "pariente calificado" (personas que tienen relaciones directas como hermanos, abuelos, padres) porque así pueden tomar decisiones médicas para los niños. Si el cuidador no es un pariente calificado, sólo pueden tomar decisiones sobre la escuela, y decisiones médicas SÓLO EN EL CONTEXTO de la escuela (como las vacunas organizadas por la escuela).
- ❖ También sería mejor si el cuidador tiene estatus legal, y por eso sin un alto riesgo de detención.
- ❖ Para que la Declaración tome efecto, los niños deben estar viviendo con el cuidador. A partir de este punto, se puede mostrar la Declaración en la escuela y al médico.

*Para obtener una Declaración, puede contactar a Canal Alliance, o buscarla en este sitio:*

<http://www.courts.ca.gov/documents/caregiver.pdf>

# Documentos Importantes

Mantenga un archivo de todos estos documentos o una copia de ellos en un lugar seguro. Déjeles saber a sus hijos y contactos de emergencia dónde encontrarlos.

- Pasaporte.
- Actas de Nacimiento.
- Acta de Matrimonio.
- Declaración de Autorización Jurada del Cuidador.
- Número de Extranjero (A #).
- Documentos que demuestren su residencia en los EEUU y el tiempo que ha estado físicamente presente aquí (recibos, taxes).
- Licencia de conducir y/o otras formas de identificación.
- Tarjeta de seguro social o número ITIN.
- Registro de nacimiento para hijos nacidos en los EEUU y registrados en el país de origen de sus padres (si es aplicable).
- La información importante sobre sus hijos, incluyendo seguro de salud y una lista de medicamentos.
- Números de Emergencia e información de contactos importantes.

En el sitio web de Canal Alliance, y en nuestra oficina, puede encontrar la **Declaración Jurada de Autorización del Cuidador** y otros recursos útiles, como el **Localizador de ICE** para encontrar a personas detenidas.

**Hay algunos documentos que puede llevar consigo, y algunos no. Pero NUNCA debe llevar documentos falsos. Si es residente permanente o tiene permiso de trabajo, llévelo con usted. La licencia de conducir AB 60 sólo es válida para el uso en el estado de California: no debe usarla en los aeropuertos ni edificios federales.**

# Cómo Obtener un Pasaporte de los EEUU

